



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 28 de octubre de 2022

En San José, a las trece horas con veinte minutos del veintiocho de octubre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-022985-0007-CO	2022-025832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena dar curso al amparo en relación con la acusada lesión al derecho constitucional a la participación ciudadana.
22-012828-0007-CO	2022-025833	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Mora Céspedes, en su condición de jefa del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, dentro de un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se asigne a la Escuela Santa Gertudis Sur de la Dirección Regional de Alajuela, un código de Asistente de Aula, a fin de brindar el apoyo que requiere el amparado para garantizar plenamente su derecho a la educación. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-019760-0007-CO	2022-025834	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Madrigal Zamora, Miguel Díaz Vega y Favio José López Chacón, por su orden alcaldesa municipal a.i. de Puntarenas, presidente del Concejo Municipal de Puntarenas e intendente municipal del Concejo de Distrito de Cóbano, o a quienes ocupen tales cargos, que cumplan las órdenes sanitarias número OS-DARSPE-093-2022, OS-DARSPE-094-2022 y OS-DARSPE-095-2022, dentro de los plazos previstos por las autoridades sanitarias. Asimismo se le ordena a Juan Gabriel Ledezma Acevedo, en su condición de Director del Área Rectora de Salud Peninsular, darle seguimiento al cumplimiento de las órdenes sanitarias mencionadas y notificar dentro del plazo de cinco días lo que corresponda respecto de la denuncia sanitaria en contra de la Municipalidad de Cóbano planteada por el recurrente el 20 de abril del año en curso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley



Documento firmado digitalmente  
15/02/2023 15:40:45

			de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Puntarenas, al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso, por corresponderle a la jurisdicción ordinaria, en específico, a la contencioso-administrativa, determinar si las actuaciones y conductas administrativas acusadas se ajustan o no, en sustancia, a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico de rango legal, en cuanto a la protección, tutela y conservación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Notifíquese.
22-019815-0007-CO	2022-025835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas consigan razones adicionales.
21-008734-0007-CO	2022-025836	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva del registro de resolución de la sentencia 2021-9577 de las 13:15 horas del 11 de mayo de 2021, para que se lea de la siguiente forma: "Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al recurso."

A las trece horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
15/02/2023 15:40:45